



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Édictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 167

Jueves 30 de Julio de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### Delegación provincial de Valladolid

#### PRECIO DE PRODUCTOS ELABORADOS A BASE DE FÉCULA DE MANIOC

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica a esta Comisaría General que ha resuelto autorizar para los productos que a continuación se relacionan, elaborados a base de fécula de manioc obtenida con la raíz de manioc importada por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, para su distribución a los fabricantes de dextrinas, engrudos, colas y aprestos vegetales, los precios máximos siguientes:

#### Precio de venta en fábrica los 100 kilos

Fécula de manioc, 430 pesetas.  
Dextrinas, 636,25 íd.  
Gomas líquidas, 364,75 íd.  
Engrudo, 110,75 íd.  
Cola pintor, 123,70 íd.  
Cola polvo, 578,85 íd.  
Blanco empastado, a la cola, 110,50 íd.  
Blanco polvo, a la cola, 128 íd.

#### Precio de almacenista a detallista los 100 kilos

Fécula de manioc, 473 pesetas.  
Dextrinas, 699,85 íd.  
Gomas líquidas, 401,20 íd.  
Engrudo, 124,80 íd.  
Cola pintor, 136,10 íd.  
Cola polvo, 636,70 íd.  
Blanco empastado, a la cola, 121,55 íd.  
Blanco polvo, a la cola, 140,80 íd.

#### Precio al público, el kilo

Fécula de manioc, 5,45 pesetas.  
Dextrinas, 8,05 íd.  
Gomas líquidas, 4,60 íd.

Engrudo, 1,40 pesetas.  
Cola pintor, 1,60 íd.  
Cola polvo, 7,30 íd.  
Blanco empastado, a la cola, 1,40 íd.  
Blanco polvo, a la cola, 1,60 íd.

Los precios de venta en fábrica se entienden para mercancias a granel, y los de venta de almacenistas a detallistas se entenderán para almacenistas que no sean fabricantes.

Asimismo estos precios de venta se entienden para los productos reseñados y elaborados exclusivamente a base de fécula de manioc, continuando en vigor los ya establecidos para esta misma clase de productos elaborados a base de almidón de trigo y de arroz.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 23 de Julio de 1942.—El gobernador civil, delegado provincial.

2.239

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### Novena zona de recursos

A tenor de lo preceptuado en los artículos 28 y 29 del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 11 de Julio de 1941 y disposiciones complementarias, han sido sancionados con multas de CIEN y VEINTICINCO PESETAS, los individuos que se relacionan, por no devolver antes del término de treinta días, a contar de la fecha en que se les expidió el tercer cuerpo de guía única de circulación, o sea el que sirve para acompañar a la mercancía:

D. Alipio García, de Salamanca.  
D. Ramón Sánchez, de Hervás (Cáceres).  
D. Baltasar Rubio Cuñado, de La Unión de Campos, (Valladolid).  
D. Patricio Hernández, de Béjar (Salamanca).  
D. Guillermo Valle Salomón, de Valladolid).

D. Benito González Alvarez, de La Carolina (Jaén).  
D.ª Felisa Gascón, de Cepeda (Salamanca).  
D.ª Carmen del Castillo, de Garciverdán (Salamanca).

—Salamanca, 20 de Julio de 1942.—El comisario de Recursos.

2.25

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Aldea de San Miguel

Terminado el repartimiento de utilidades, queda expuesto al público durante quince días y tres más, para reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldea de San Miguel, 22 de Julio de 1942.—El presidente, Manuel Sanz.

2.24

### Palazuelo de Vedija

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1941 quedan expuestas en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones por los contribuyentes de término.

Palazuelo de Vedija, 23 de Julio de 1942.—El alcalde accidental, Leocadio Fernández Varela.

2.24

### Saelices de Mayorga

Formado por la Junta general de repartimiento de utilidades del año actual, se halla expuesto al público por quince días y tres más en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Saelices de Mayorga, 22 de Julio de 1942.—El alcalde, José María Marcos.

2.24



**Velascálvaro**

Para oír reclamaciones, queda ex-  
puesto al público en la Secretaría de este  
ayuntamiento por término de quince  
días, el repartimiento general de utili-  
dades formado por la Junta respectiva  
para el año actual.

Velascálvaro, 22 de Julio de 1942.—El  
alcalde, Ángel Gutiérrez.

2.245

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia  
e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Aniano Alonso Buenaposada, juez  
de primera instancia número uno de  
esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de ju-  
icio ejecutivo seguidos ante este Juzgado  
de que se hará mérito, se ha dictado  
la sentencia, cuyo encabezamiento y  
parte dispositiva dicen así:

**Encabezamiento.**—Sentencia: En la  
ciudad de Valladolid, a veinte de Julio  
de mil novecientos cuarenta y dos. El  
señor don Aniano Alonso Buenaposada,  
juez de primera instancia del distrito nú-  
mero uno de la misma y su partido, ha-  
biendo visto los presentes autos ejecu-  
tivos, seguidos entre partes de la una,  
como demandante, don Isaac Quintero  
Escudero, mayor de edad, casado, indus-  
trial y de esta vecindad, representado  
por el procurador don Daniel Domingo  
Salvo, y defendido por el letrado don  
Mauro Miguel Romero, y de la otra, co-  
mo demandados, la herencia yacente de  
doña Ángela Escudero Valderrey y per-  
sonas que puedan considerarse con de-  
recho a dicha herencia, y que por su  
comparecencia han sido declarados  
en rebeldía y contra doña Ricarda Qui-  
ñero Escudero, hija y heredera, y repre-  
sentante de la citada herencia, mayor de  
edad, y de esta vecindad, representada  
por el procurador don José María Stam-  
pa y Ferrer, y defendida por el letrado  
don Luis Sáinz Montero, sobre reclama-  
ción de la suma de 30.160 pesetas de  
principal, 3.770 de intereses vencidos, y

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debo  
mandar y mando seguir adelante la pre-  
sente ejecución para que con los bienes  
que han sido embargados a los deman-  
dados herencia yacente de doña Ángela  
Escudero Valderrey y personas que pue-  
dan considerarse con derecho a dicha  
herencia, y a doña Ricarda Quintero Es-  
cudero, hija y heredera y representante  
de la citada herencia, se haga pago al aquí  
acreedor, don Isaac Quintero Escudero,  
de la suma de treinta mil ciento sesenta  
pesetas, de principal; tres mil setecien-  
tas setenta pesetas de intereses ven-  
cidos, más los intereses que en lo sucesi-  
vo vanzan hasta su completo pago, im-  
poniendo a expresadas demandadas las  
costas causadas en el presente procedi-  
miento.

Así por esta mi sentencia que se noti-  
ficará en forma legal, juzgando lo pro-  
nuncio, mando y firmo.—Aniano Alon-  
so.—Rubricado.

Y con el fin de que sea inserto en el  
«Boletín Oficial» de la provincia y sirva

de notificación a los demandados rebel-  
des, se da el presente en Valladolid, a  
veintitrés de Julio de mil novecientos  
cuarenta y dos.—Aniano Alonso.—El Se-  
cretario, P. D., Andrés Asensio.

2.235—184

**VALLADOLID.—NÚMERO 2****REQUISITORIA**

Prado López, Antonio; de estatura  
alta, edad de treinta a cuarenta años,  
calderero ambulante, cuyas demás cir-  
cunstancias se desconocen, domiciliado  
que lo fué en Valladolid, plaza Circular,  
Bar Cigaleño, hoy en ignorado parade-  
ro; comparecerá en el término de diez  
días ante el Juzgado de instrucción nú-  
mero dos de Valladolid, para serle noti-  
cado el auto de procesamiento en el su-  
mario número 265 de 1942, sobre estafa  
al industrial confitero Valentín Gonzá-  
lez Perez, ser oído en dicho sumario y  
constituírsele en prisión.

Al propio tiempo, ruego y encargo a  
los agentes de la Policía judicial la prác-  
ta de gestiones para su busca, captura e in-  
greso en la cárcel de esta capital de  
dicho procesado, a disposición de este  
Juzgado.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de  
Julio de mil novecientos cuarenta y dos,  
Antonio M. del Fraile.—El secretario,  
Bienvenido Pérez.

2.253

**VALORIA LA BUENA**

Lozano Escudero, Enrique; de 28 años  
de edad casado, vendedor de hilos, hijo  
de Domingo y Carmen, natural de Pa-  
lencia y domiciliado últimamente en  
Valladolid, calle del Paraíso, número 2,  
procesado en sumario número 8 de 1941,  
sobre robo; comparecerá ante este Juz-  
gado de instrucción de Valoria la Bu-  
ena, dentro del término de diez días, al  
objeto de constituirse en prisión decre-  
tada por auto de esta fecha, apercibién-  
dole que de no hacerlo así será declara-  
do rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a  
todas las Autoridades y agentes de la  
Policía judicial y en especial a la Guar-  
dia civil, procedan a la busca y captura  
del procesado indicado, deteniéndole en  
caso de ser habido y poniéndole a dis-  
posición de este Juzgado.

Dado en Valoria la Buena, a veinte de  
Julio de mil novecientos cuarenta y dos.  
El secretario, José Sánchez.—V.º B.º: El  
juez de instrucción accidental, Teodo-  
miro Blanco.

2.247

**Juzgados municipales****VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Domiciano Casado Ortiz, secreta-  
rio suplente en funciones del Juzgado  
municipal número dos de esta ciudad  
de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio  
verbal civil, de los que luego se hará  
mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo  
encabezamiento y parte dispositiva son  
del tenor literal siguiente:

**Encabezamiento.**—En la ciudad de  
Valladolid, a quince de Julio de mil no-

vecientos cuarenta y dos. El señor don  
Jaime Barrio Cuadrillero, juez municipal  
del distrito número dos de la misma,  
habiendo visto y oído el presente juicio  
verbal civil, seguido entre partes, de la  
una, como demandante, el procurador  
señor Stampa y Ferrer, en nombre y re-  
presentación de don Jaime Cuadrado  
Gutiérrez, y de la otra parte, como de-  
mandada, doña Aurora Marcos, mayor  
de edad, cuyas demás circunstancias  
personales se desconocen, por seguirse  
este juicio en su rebeldía, vecina de esta  
ciudad, hoy de ignorado paradero, sobre  
desahucio.

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que decla-  
rando, como declaro, haber lugar al de-  
sahucio solicitado, debo de condenar y  
condeno a doña Aurora Marcos, a que  
en el término de ocho días desaloje los  
pisos, segundo, tercero y sotabanco, de  
la casa número doce de la Calle de Arri-  
bas, de esta ciudad, poniéndoles a dis-  
posición de su dueño, don Jaime Cua-  
drado Gutiérrez, bajo apercibimiento  
que de no hacerlo, en el término expre-  
sado, será lanzada a su costa, conde-  
nándola, además, a las causadas en el  
presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que será  
notificada a la demandada por medio  
de edictos, que se insertarán en el «Bo-  
letín Oficial» de esta provincia y fijarán  
en los sitios públicos y de costumbre  
en esta ciudad, por desconocerse el  
actual paradero de aquélla, definitiva-  
mente juzgando en primera instancia,  
lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Ba-  
rrio.—Rubricado.

Cumpliendo lo mandado y para su  
inserción en el «Boletín Oficial» de esta  
provincia, para que sirva de notificación  
a la parte demandada y condenada, ex-  
pido el presente, como secretario sup-  
lente de referido Juzgado, en Vallado-  
lid, a quince de Julio de mil novecientos  
cuarenta y dos.—Domiciano Casado.

2.230—185

**ANUNCIOS OFICIALES****REQUISITORIA**

Benito González González; hijo de  
Benito y de Manuela, natural de León,  
avecindado en Carreño, Juzgado de pri-  
mera instancia de Gijón, provincia de  
Oviedo, de oficio ferroviario, de 21 años  
de edad, de estado soltero, a quien se le  
sigue expediente previo, por haber falta-  
do a incorporación a cuerpo; compare-  
cerá en el término de quince días a con-  
tar desde la publicación de ésta, ante el  
señor juez don Felipe Alonso Rábano,  
en el Juzgado eventual de este servicio,  
sito en la Jefatura del mismo en La  
Rubia, a fin de que responda a los car-  
gos que le resulten, bajo apercibimiento  
de ser declarado rebelde si no comparece  
en citado plazo.

Valladolid, 22 de Julio de 1942.—El te-  
niente juez instructor, Felipe Alonso  
Rábano.

2.222

**VALLADOLID**

Imprenta de la Diputación provincial